

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 03/12/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la adhesión de entidades locales al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas en 2014. [2013/15073]

El Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, por el que se regula el programa de apoyo a las Artes Escénicas en Castilla-La Mancha, dispone que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes convocará el procedimiento para que las entidades locales que estén interesadas puedan adherirse al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas de Castilla-La Mancha, a través del denominado Circuito de Artes Escénicas.

Al amparo de lo establecido en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la presentación telemática de la solicitud encuentra su justificación en la disponibilidad de los medios tecnológicos que tienen garantizada las entidades destinatarias de esta orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 y en la disposición final primera del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, así como en el Decreto 124/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, acuerdo convocar el procedimiento para la adhesión de Entidades Locales al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases y convocar el procedimiento para que todos aquellos Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha que estén interesados puedan solicitar su adhesión al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas de Castilla-La Mancha de cara a su participación en la programación de diferentes temporadas de espectáculos en el año 2014.

Segunda. Requisitos.

1. Podrán adherirse los Municipios y Eatim que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8.1.d) del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, y que no incurran en motivo de exclusión alguno de los previstos en el citado Decreto.

2. Será obligatorio para que la adhesión sea admitida que el Municipio o Eatim esté dado de alta en el Portal de las Artes Escénicas (<http://artesescenicajccm.es>) con un espacio escénico registrado y validado por la Dirección General de Cultura. Aquellos que quieran solicitar la adhesión y no hayan hecho este trámite podrán hacerlo en cualquier momento ya que el registro para Municipios o Eatim en dicho portal se encuentra abierto permanentemente.

3. Quedarán excluidos expresamente aquellos solicitantes que al cierre de esta convocatoria tuviesen pendiente de justificar o realizar alguno de estos trámites:

a) Acreditación del pago a compañías por actuaciones de artes escénicas desarrolladas en cualquier programa anterior patrocinado por la JCCM (incluyendo la antigua Red de Teatros y las últimas temporadas del Circuito de Artes Escénicas).

b) Envío a la Dirección General de Cultura de copias compulsadas de facturas y documentos de pago de actuaciones de artes escénicas correspondientes a las temporadas Otoño 2012, Primavera 2013 y Otoño 2013 (actuaciones desarrolladas hasta el 15/11/2013) del Circuito de Artes Escénicas.

c) Envío de copia electrónica a través del Portal de Artes Escénicas de los contratos, facturas y documentos de pago de actuaciones de artes escénicas correspondientes a las temporadas Otoño 2012, Primavera 2013 y Otoño 2013 (actuaciones desarrolladas hasta el 15/11/2013), así como la cumplimentación de los informes de dichas actuaciones.

4. Para formalizar la adhesión será necesario que el municipio o Eatim comprometa un techo de gasto propio que debe estar avalado por el visto bueno y la firma de la autoridad municipal que corresponda (alcalde o concejal delegado en materia de cultura) y del interventor.

Tercera. Solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

1. Los municipios o Eatim que deseen adherirse al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas de Castilla-La Mancha para el período 01/03/14 a 31/12/14, deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto en el Portal de las Artes Escénicas accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <http://www.jccm.es>, debidamente suscrito por su representante legal.

2. Las cantidades a consignar son las aportaciones propias del municipio o Eatim con cargo a sus recursos y no el total del presupuesto, que se calculará sumando a dicha aportación propia la que pueda realizar la Consejería, que se regirá por los topes máximos establecidos en la tabla que consta como anexo a la presente Orden.

En el caso de que se produzca un elevado número de solicitudes de adhesión y los presupuestos comprometidos por el conjunto de solicitantes provoque que sea imposible cumplir con las aportaciones máximas recogidas en la tabla, la Dirección General de Cultura propondrá unas reducciones para las que se tendrá en cuenta el historial de programación de cada entidad local admitida así como la concordancia del techo de gasto propuesto por cada una con respecto a anteriores temporadas, garantizando siempre una aportación mínima que permita la incorporación de nuevas entidades locales al programa.

3. Los requisitos establecidos en la base segunda se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el representante legal del Municipio o Eatim, con los efectos previstos en el artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de documentos de adhesión y techo de gasto propio se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 18/12/13.

Quinta. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El Servicio de Actividades Culturales de la Dirección General de Cultura será el encargado de recibir los documentos de adhesión y comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda.

2. Si por parte de la unidad administrativa instructora se apreciase que no se cumple con alguno de los requisitos establecidos en la base segunda, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición de adhesión.

3. El procedimiento de adhesión se resolverá por el Director General de Cultura en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Contra esta resolución cabrá interponer requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexta. Efectos de la resolución de adhesión. Asignación de votos y ponderación de éstos para el proceso de selección de espectáculos.

Una vez resuelta la adhesión, se comunicará a los admitidos a través del Portal de Artes Escénicas el número de votos y la ponderación de éstos para el proceso de selección de espectáculos y se dispondrán además las fórmulas de cálculo de estos parámetros y el número máximo de espectáculos que podrán entrar en la selección final en las modalidades de música, teatro, danza y circo, distinguiendo entre compañías de dentro y fuera de Castilla-La Mancha y habilitándose un cupo especial para espectáculos cuya temática verse sobre El Greco, con motivo de la efemérides de 2014. Se abrirá entonces un plazo para que todas las entidades locales admitidas en el programa realicen las votaciones on-line a través del Portal de las Artes Escénicas, de las que resultará el listado definitivo de espectáculos que formarán parte de la oferta para la configuración de giras. Este proceso se repetirá para cada una de las temporadas del ejercicio 2014.

Séptima. Asignación de aportaciones de la Consejería y programación de espectáculos.

La Dirección General de Cultura comunicará a las entidades locales admitidas la aportación aprobada por la Consejería para la Temporada Primavera 2014 antes de 15/01/14 e introducirá el presupuesto total resultante en el perfil de cada entidad local admitida en el Portal de Artes Escénicas, a través del cual se realizarán las peticiones de programación de espectáculos ateniéndose a unas instrucciones que se darán a conocer por la Dirección General de Cultura a través del Portal de las Artes Escénicas.

Octava. Formalización de los convenios con las entidades locales admitidas.

Las entidades locales admitidas deberán comunicar a la Dirección General de Cultura los resultados de la fase de programación a través de la aplicación informática del Portal de las Artes Escénicas de Castilla-La Mancha, para la formalización de los Convenios de Colaboración a que se refiere el artículo 16 del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre. Dichos convenios recogerán los términos económicos y las normas específicas que determine la Dirección General de Cultura que serán de aplicación en cada temporada.

Novena. Obligaciones de las entidades locales admitidas.

Las entidades locales admitidas en el programa tendrán, de cara a la confección de las programaciones de espectáculos en las diferentes temporadas y al desarrollo de las mismas, las siguientes obligaciones:

1. Se establece el cobro obligatorio de entrada mínima de 2 € con impuestos incluidos para los mayores de edad, con la única excepción de posible de gratuidad para profesores y alumnos si se trata de espectáculos en campaña escolar (programados de lunes a viernes en horario lectivo).
2. Los espectáculos programados en campaña escolar no pueden superar el 50% de la programación en la programación anual.
3. El mínimo de espectáculos a programar es de 1 por temporada sin establecerse máximo para las temporadas de Primavera 2014 y Otoño 2014, y fijando un máximo de 2 para la temporada Verano 2014. Caso de programarse 2 o más espectáculos en una misma temporada deberá haber al menos dos meses con programación en el caso de Primavera 2014 y Otoño 2014.
4. El porcentaje de espectáculos de compañías de Castilla-La Mancha en la programación de cada temporada deberá ser como mínimo el resultado de multiplicar 0'7 por el porcentaje de aportación máximo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su municipio. Dicho criterio se puede cumplir indistintamente en la fracción del número de espectáculos programados de Castilla-La Mancha respecto al total o en la suma de la parte fija de los cachés contratados con Compañías de Castilla-La Mancha respecto al total.
5. El gasto total en espectáculos programados hasta el 15 de diciembre de 2014 debe ser igual o mayor a la cantidad que aporta la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiéndose estar en condiciones de justificar ese gasto antes de esa misma fecha.
6. Desde el punto de vista de las compañías, pero a tener en cuenta por las entidades locales admitidas ya que les afecta, será necesario obtener por temporada dos peticiones válidas para teatro y música y una para danza y circo por parte de entidades locales distintas para poder girar, con independencia del modelo de contratación de cada petición (100% a caché fijo, o porcentaje menor de fijo y resto "a taquilla", etc...). También podrán girar con una sola petición aquellos espectáculos de compañías de Castilla-La Mancha cuyo caché sea igual o superior a 4000 € y se contraten por un fijo igual o superior a 4000 €.
7. Las entidades locales admitidas estarán obligadas a insertar en la publicidad que editen localmente el logo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el del Programa de Apoyo a las Artes Escénicas y todos aquellos que adicionalmente estime oportunos la Dirección General de Cultura (patrocinadores, fundaciones colaboradoras, etc...) y que serán oportunamente proveídos por esta. Adicionalmente, debe mencionarse a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la publicidad de eventos de este programa que se realice por la entidad local en medios audiovisuales.
8. Las entidades locales admitidas estarán obligadas a reservar un máximo de 6 entradas de protocolo en teatros de menos de 500 butacas de aforo, y 10 en los de más de 500 butacas de aforo, para uso de la Junta de Comunidades

de Castilla-La Mancha o quien esta designe (por ejemplo, un patrocinador). Esta obligación afectará a cualquier espectáculo del programa con independencia de la modalidad de contratación finalmente utilizada.

Décima. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Undécima. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de diciembre de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN

ANEXO I
TABLA DE TOPES ECONÓMICOS A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA, APARTADO 2

| POBLACIÓN SEGÚN ÚLTIMO DATO DEL I.N.E. | Aportación máxima de la Consejería en euros por cada euro aportado por la entidad local adherida al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas en 2014 (entre paréntesis porcentajes de cofinanciación resultantes en el caso de aportación máxima de la Consejería) | | |
|--|---|---|--|
| | TEMPORADA PRIMAVERA 2014 (Espectáculos a programar del 1-3-2014 al 30-6-2014) | TEMPORADA VERANO 2014 ¹ (Espectáculos a programar del 1-7-2014 al 30-9-2014) | TEMPORADA OTOÑO 2014 ² (Espectáculos a programar del 1-10-2014 al 31-12-2014) |
| Menos de 2501 hab. | 1'5 € (60% JCCM 40% EP) | 0'923 € (48% JCCM 52% EP) | 1'5 € (60% JCCM 40% EP) |
| De 2501 a 5000 hab. | 1'222 € (55% JCCM 45% EP) | 0'818 € (45% JCCM 55% EP) | 1'222 € (55% JCCM 45% EP) |
| De 5001 a 7500 hab. | 1'0 € (50% JCCM 50% EP) | 0'724 € (42% JCCM 58% EP) | 1'0 € (50% JCCM 50% EP) |
| De 7501 a 15000 hab. | 0'818 € (45% JCCM 55% EP) | 0'639 € (39% JCCM 61% EP) | 0'818 € (45% JCCM 55% EP) |
| De 15001 a 35000 hab. | 0'667 € (40% JCCM 60% EP) | 0'563 € (36% JCCM 64% EP) | 0'667 € (40% JCCM 60% EP) |
| De 35001 a 60000 hab. | 0'538 € (35% JCCM 65% EP) | 0'493 € (33% JCCM 67% EP) | 0'538 € (35% JCCM 65% EP) |
| Más de 60000 hab. | 0'429 € (30% JCCM 70% EP) | 0'429 € (30% JCCM 70% EP) | 0'429 € (30% JCCM 70% EP) |

¹ Se podrán programar como máximo dos espectáculos en la Temporada de Verano 2014, siempre y cuando la EP programe también al menos un espectáculo en Primavera 2014 y un espectáculo en Otoño 2014 (en caso contrario la programación de Verano 2014 no se consideraría válida y la EP perdería el derecho a recibir la aportación de la Consejería).

² Con cargo exclusivamente a la aportación propia de la EP, se permitirá programar hasta el 6 de Enero de 2015.